



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 ENE. 2007

Nº 037

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA”

La Directora General y el Director Territorial Amazonia Orinoquia de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena fue declarado como Reserva Nacional mediante la Ley 52 de 1948, y con posterioridad el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1989 del 1° de septiembre de 1989, lo declaró como Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, e igualmente declaró el Área de Manejo Especial de la Macarena, incluyendo en ella el área perteneciente al Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.

Que el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena se encuentra situado en el departamento del Meta, en los municipios de Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Rico, San Juan de Arama, Vista Hermosa y La Macarena.

Que el área del Parque Nacional Natural la Sierra de La Macarena tiene una gran importancia porque allí se encuentran las biotas de cuatro grandes regiones naturales: la Orinoquia, la Amazonia, los Andes y la Guayana. La parte de la serranía propiamente dicha con una altura máxima de 1600 m.s.n., Esto la hace de excepcional importancia para la investigación científica, y se constituye en parte fundamental del corredor biológico entre los Andes y el oriente colombiano junto con los Parques de Tinigua y Cordillera de Los Picachos. Por su territorio cursan ríos de aguas blancas y aguas negras, típicos de su origen andino o amazónico respectivamente y se encuentra en la

cuenca alta del río Guaviare. En términos paisajísticos e histórico-culturales el área contienen cascadas y ríos de aguas prístinas de alto valor escénico como en los caños Canoas, Indio, Cristales entre otros. Se encuentran además sitios de valor arqueológico como las pictografías de las mesetas orientales y los petroglifos de Raudal I, asociados a lugares de excepcional belleza. De manera general podemos destacar la presencia de tres grandes características de la biodiversidad presente en los distritos biogeográficos: Ecosistemas únicos en el País, centro de endemismos y gran variedad de fauna y flora allí presentes: A nivel de ecosistemas (IAvH, 1998) en el área se destacan como de especial importancia por su riqueza y fragilidad el Bosque alto denso sub-montano de la Sierra de La Macarena, con una extensión de 85.237 hectáreas, el Bosque alto denso montano de la Sierra de La Macarena con un área de 80.963 hectáreas, el Bosque bajo denso de niebla de la Sierra de La Macarena con 18.084 hectáreas y los Arbustales de las cimas de La Sierra de La Macarena, también conocidos como Rupícola Amazónico con una extensión de 24.186 hectáreas. Estos ecosistemas a pesar de haber sido poco estudiados son considerados como de gran interés para botánicos e investigadores.

Que los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena son los siguientes: 1. Conservar la diversidad biológica presente en los distritos biogeográficos Macarena y Ariari-Guayabero del PNN Sierra de La Macarena. 2. Conservar los paisajes naturales que caracterizan la Sierra de La Macarena y las terrazas antiguas presentes en la zona sur-occidental y norte del Parque, por ser el afloramiento más occidental del escudo Guyanés. 3. Conservar sitios naturales de alto valor escénico y paisajístico presentes en el PNN Sierra de La Macarena, por constituir sitios de potencial ecoturístico. 4. Conservar el espacio natural asociado a la reproducción social y cultural del pueblo indígena Guayabero y las manifestaciones arqueológicas como Raudal Angostura I y II y alto Cafre por la riqueza histórico cultural que ellos representan.

Que la información que sustenta el contenido del plan de manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Parque y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

Zona Intangible: Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

Abarca parte de los municipios de San Juan de Arama, Mesetas, Vista Hermosa y La Macarena incluye zonas con algún grado de intervención. Se caracteriza por la presencia de ecosistemas únicos en el país, y de especial importancia por su riqueza y fragilidad el Bosque alto denso sub-montano de la Sierra de La Macarena, el Bosque alto denso montano de la Sierra de La Macarena, el Bosque bajo denso de niebla de la Sierra de La Macarena y los Arbustales de las cimas de La Sierra de La Macarena, también conocidos como Rupícola Amazónico.

Zona Primitiva: Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

Incluye la región central del Distrito Ariari-Guayabero en las cuencas medias y altas de los ríos Cafre, Correntoso, Yarumales y otros que desembocan al río Guayabero, en los municipios de Vista Hermosa y Puerto Rico.

Zona de Recreación General Exterior: Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.

Se localiza en el sur-oriente de la Sierra de La Macarena, en sectores de los caños Cristales, Indio, Canoas, con excepcionales valores paisajísticos y recreativos.

Zona Histórico- Cultural: Zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas o señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos históricos o escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional.

Incluye varios sitios de valor histórico-cultural tales como: Raudal I, Caño de La Ceiba en el municipio de Puerto Concordia y las pictografías de la meseta oriental de la Sierra. Los límites de la zona histórico-cultural de Raudal I son: del nacimiento de caño Temblón, la cota 500 de la sierra, el río Guayabero y el Parque Tinigua.

Zona de Recuperación Natural: Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener, mediante mecanismos de restauración, un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.

Incluye dos zonas diferentes, por un lado el eje de la carretera denominada Trocha Ganadera que es prioritario restaurar para impedir la fragmentación de los dos Distritos que conforman el Parque y por el otro las zonas intervenidas a lo largo de los ríos Cafre, Cabre, Yarumales y Guayabero.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los usuarios del Parque deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN. Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2006-2011:

Objetivo estratégico	Objetivo específico
Implementar estrategia integral e asentamientos y usos en el Área Protegida y su zona amortiguadora.	Concertar con actores institucionales y sociales la conservación y restauración de los ecosistemas presentes dentro del PNN Sierra de La Macarena
	Iniciar procesos de reubicación efectiva y relocalización desarrollada con énfasis en la zona amortiguadora, de las familias asentadas dentro del PNN Sierra de La Macarena.
	Restaurar los ecosistemas degradados y priorizados dentro del PNN Sierra de La Macarena.
Apoyo a la formulación de proyectos de desarrollo sostenible para la recuperación y conservación de ecosistemas críticos para asegurar la conectividad externa del área.	Apoyar la formulación y gestión, con actores institucionales y sociales, de proyectos de ordenamiento ambiental territorial y desarrollo sostenible para la zona amortiguadora, que contribuyan a la conservación del PNN Sierra de La Macarena.
	Impulsar procesos de formación – capacitación con centros educativos de la zona
Caracterización y manejo de sitios arqueológicos, culturales y escénicos.	Identificar, caracterizar y proteger los sitios de interés arqueológico, escénico y cultural, asociados a paisajes naturales dentro del PNN Sierra de La Macarena.
Fortalecimiento de la presencia y capacidad operativa para la gestión relacionada con la conservación y restauración del parque y el desarrollo sostenible en inmediaciones del mismo.	Mantener y fortalecer la capacidad operativa para la gestión del PNN Sierra de La Macarena.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

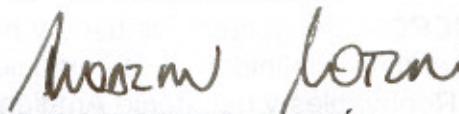
ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y la Dirección Territorial Amazonía- Orinoquía de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y al Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 ENE. 2007


JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora General


RODRIGO BOTERO GARCÍA
 Director Territorial Amazonía Orinoquía